



Gestión de Servicio Social

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 455 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 1166-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, aclarando respecto al importe certificado con el Oficio N° 940-2024-GRL-GGR-GRPPIP, para Transferencia Financiera para Control Concurrente a favor de la Contraloría General de la República, para un total de 33 proyectos descritos en el Anexo 01, adjunto, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional o local que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que mediante el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;



Que, asimismo, el numeral 2.2: del artículo 2° de la Ley N° 31358, establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, mediante el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 31358, establece que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego. 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, mediante el numeral 4.2, del artículo 4° de la Ley N° 31358, estable que las transferencias que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con **resolución ejecutiva regional** o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece las Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358", cuya finalidad establecer las disposiciones complementarias a fin de que las entidades del estado, implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas, establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para inversiones mayor a los cinco (05) millones de soles e iniciativas de





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 455 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

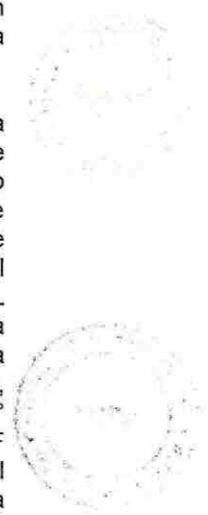
contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión con monto convocado mayor a diez (10) millones de soles; y que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece entre otros que el control concurrente es para aquellas inversiones que tengan una ejecución financiera de hasta el 80%;

Que, con Oficio N° 000045-2023-CG/GMPL, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, manifiesta en el marco de la Ley N° 31358, que establece medidas para la expansión del control concurrente, que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) solicitó mediante los oficios citados en su referencia, la efectivización de las transferencias financieras para el despliegue de los servicios de control gubernamental; determinando que a la fecha existen montos pendientes por transferir, que corresponden a inversiones priorizadas a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; por lo que estando los plazos vencidos reitera con carácter de muy urgente proceder a efectuar las referidas transferencias, remitiendo en anexo el detalle de las inversiones priorizadas con los montos pendientes por transferir a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

Que, con Oficio N° 162-2024-GRL-GRA-OET, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, hace suyo el Informe N° 016-2023-GRA-OET-/WPB, de fecha 06 de diciembre de 2023, atendiendo al Oficio N° 000045-2023-CG/GMPL, informa que como consecuencia del Oficio N° 000206-2022-CG/SGE, de fecha 18 de marzo del 2022, a través del cual la Contraloría General de la República, solicita transferencias financieras en el marco de los alcances de la Ley 31358, que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo a la relación descrito en el Anexo adjunto al mismo, hasta por un monto de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO con 00/100 Soles (S/ 18,082,098.00), el Gobierno Regional de Loreto emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2022-GRL-GR, de fecha 04 de julio del 2022, aprobando la Transferencia Financiera, a favor de la Contraloría General de la República, en marco de la Ley 31358, Ley que establece medidas para Expansión del control Concurrente, de acuerdo a la Certificación N° 0002407, y con fecha 08 de agosto se realizó el Giro de la Transferencia a través del Registro SIAF 7096 y Comprobante de Pago N° 010441, por el monto de S/. 15,253,202,10; precisando que con el Oficio N° 00045-2023-CG/GMPL, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Contraloría General de la República reitera la solicitud de la transferencia financiera faltante que de acuerdo a la relación presentada como Anexo, existe un saldo pendiente por transferir de S/ 1,307,804.12 que corresponden al periodo del año 2022; asimismo solicita la transferencia de los proyectos que se vienen ejecutado en el en el periodo 2023, que ascienden a la suma de S/ 14,013,999.09, **haciendo un total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES Y 21/100 SOLES (S/ 15'321,803.21), requeridos para este ejercicio 2023;**

la solicitud fecha 27 de noviembre del 2023 faltante que de acuerdo a la relación presentada en el Anexo del último oficio, existe un saldo pendiente por transferir de S/ 1,307,804.12 que corresponden al periodo del año 2022; asimismo solicita la transferencia de los proyectos que se vienen ejecutado en el en el periodo 2023, que ascienden a la suma de S/ 14,013,999.09, **haciendo un total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES Y 21/100 SOLES (S/ 15'321,803.21), requeridos para este ejercicio 2023;**

Que, con el Oficio N° 940-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, manifiesta que el Gobierno Regional de Loreto realizó las certificaciones correspondientes de acuerdo al monto pendiente de transferir, según el Anexo N° 01 de un total de 33 proyectos, por un monto total de **S/ 3,251,395.10 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco y 10/100 Soles)** otorgando las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N°s 000004455, 000004456, 000004457, 000004458, 000004459, 000004460, 000004461, 000004462, 000004463, 000004464, 000004465, 000004466, 000004467, 000004468, 000004471, 000004506, 000004523, todos del 22 de abril de 2024, para la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 455 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

transferencia financiera por el control concurrente en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358;

Que, con el documento del Visto, de fecha 15 de mayo de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, aclara la opinión técnica contenida en el considerando precedente que, según el Anexo N° 01 que se adjunta así como las certificaciones presupuestales correspondiente a las Transferencias Financieras para el Control Gubernamental, resaltando que el monto total del monto certificado en el Anexo N° 01 hace un total de **S/ 3,251,395.10 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco y 10/100 Soles)** que forma el 21.20% del monto total a transferir de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES Y 21/100 SOLES (S/ 15'321,803.21)**, monto indicado en el Informe N° 0016-2023-GRA-OET/WPB;

Que, de la evaluación al requerimiento efectuado por el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, y a la opinión técnica presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31358 y Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá publicarse en el diario oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 407-2024-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera en el Marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente con la finalidad de efectuar acciones de Control Concurrente de treinta y tres (33) proyectos que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto al Oficio N° 1166-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 15 de mayo de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, según las **Certificaciones de Créditos Presupuestarios N°s 000004455, 000004456, 000004457, 000004458, 000004459, 000004460, 000004461, 000004462, 000004463, 000004464, 000004465, 000004466, 000004467, 000004468, 000004471, 000004506, 000004523**, todos del 22 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo regulado en el artículo 4° de la Ley N° 31358 y numeral 7.4 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional

